



JUNÍN, 19 MAR 2020

VISTO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, ha declarado la emergencia de salud pública de importancia internacional debido a la rápida propagación del nuevo Cononavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO: Que, en este marco, fue ampliada la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Ley N° 27.541, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 269/2020 y, consecuentemente, declarada la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto 2020-132-GDEBA-GPBA y normas complementarias dictadas en su consecuencia.

Que, asimismo, en nuestro Municipio fueron dictados, entre otros, el Decreto 532/2020, por el que se tomaron medias preventivas tendientes a proteger la salud pública, y el Decreto 543/2020 que declara la emergencia sanitaria en todo el Partido de Junín.

Que, las medidas dispuestas en los actos administrativos precedentemente citados se enmarcan en las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia de Buenos Aires, respectivamente, a fin de proteger y preservar la salud de la población y evitar la propagación y circulación de la pandemia.

Que, el virus que causa el COVID-19, produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal causa de contagio es de persona a persona, por lo que resulta imprescindible y fundamental reforzar las medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de contagio.

Que, lo expuesto implica tomar medidas para reducir y/o evitar condiciones de contagio del virus, contenerla, sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población y contribuir a la prevención.

Que, en efecto, por tratarse de una enfermedad respiratoria de alto y fácil contagio, los distintos Gobiernos, en sus respectivas jurisdicciones, han suspendido y desalentado la realización de eventos masivos, públicos y privados, para evitar el aglomeramiento de personas, minimizando el riesgo de contagio.

Que, precisamente, una cuestión que debe atenderse es respecto de la aglomeración de personas en los servicios de sepelios y cremaciones, que aún en el derecho más sagrado de los deudos de despedir a sus seres queridos, y darles el trato digno correspondiente, se deben priorizar las medidas sanitarias tendientes a preservar el valor vida, frente a situaciones de extrema gravedad epidemiológica, que no reconoce fronteras y atraviesa todos los estamentos sociales.

Que, en la misma dirección, deben observarse las medidas sanitarias preventivas para la aplicación del servicio municipal de policía mortuoria, respecto del tratamiento de las inhumaciones de personas fallecidas a consecuencia del COVID-19.

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud de la Nación, en sus recomendaciones para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19, considera que si bien hasta la fecha no hay evidencia, de acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios, estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con los mismos.

Que, en consecuencia, conforme esta última recomendación del Ministerio de Salud, en forma preventiva, las inhumaciones de personas fallecidas por COVID-19, se les debe dar el tratamiento previsto en los Artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza N° 5334/07 y modificatorias y Artículos 15º y 16º de la Ordenanza N° 2438/87 y modificatorias, sin descartar, que en el ejercicio del poder de policía mortuoria, se podrá disponer la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ordenanza 4405/02.

Que, en efecto, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que, esta gestión de gobierno, tiene la firme convicción y decisión de acompañar, coordinar y reforzar en el ámbito de su incumbencia, las directivas y recomendaciones preventivas que sobre la cuestión emanen de las autoridades nacionales y/o provinciales.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



Que por todo ello, en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º y 123º de la Constitución Nacional, arts. 190º y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que entonces, el Intendente Municipal uso de las facultades, que el cargo le otorga .

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ampliase el alcance y efectos dispuestos por el Decreto N° 543/2020 del D.E. Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020, que declara la Emergencia Sanitaria en todo el Partido de Junín

ARTICULO 2do: Dispónese durante el plazo de emergencia declarada por Decreto N° 543/2020 del D.E. Municipal, que en el ámbito del Partido de Junín, todas las casas de sepelios y crematorios lleven adelante los velatorios según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y aquellas otras que, en su caso pueda disponer los Ministerios o autoridades de la Provincia de Buenos Aires: velar el ataúd cerrado; velatorio con reducción horaria, sin atención permanente e ingreso de personas controlado. La permanencia de personas en la sala no debe superar las cuatro (4) horas como máximo y siempre con un número acotado y limitado de las mismas; no ofrecer tanatopraxia; cortejo mediante carroza fúnebre; y carroza porta coronas, todo ello a fin de evitar riesgos de propagación y contagio del virus COVID-19, tanto de concurrentes como del personal interviniente.

Asimismo, será de aplicación toda otra normativa y/o recomendación sanitaria que dispongan los citados organismos públicos.

ARTÍCULO 3ro: Establecer, sin perjuicio de la emergencia sanitaria decretada por el Decreto N° 543/2020, y hasta tanto las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales no establezcan lo contrario, que la inhumación de personas fallecidas a consecuencia del COVID-19 se lleve adelante en cementerios municipales en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza N° 5334/07 y modificatorias.

Asimismo, en necrópolis privadas, estas inhumaciones se deben llevar adelante conforme lo dispuesto en los Artículos 15º y 16º de la Ordenanza N° 2438/87 y modificatorias.

En su caso, en ejercicio del poder de policía mortuario, el D.E. Municipal puede disponer la aplicación de lo establecido en el Artículo 15º de la Ordenanza 4405/02.

ARTÍCULO 4to: Facúltase a las Secretarías de Gobierno y Salud, respectivamente, a dictar en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias direccionadas a la implementación del presente Decreto y a neutralizar la propagación de la enfermedad.

ARTÍCULO 5to: El presente decreto tiene carácter de Orden Público, por estrictas razones de seguridad y salubridad pública y se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a partir de la sanción del Decreto 543/2020 por el suscripto, siendo medidas y acciones recomendadas, sugeridas y necesarias tendientes a la prevención y protección de la salud de la población.

ARTÍCULO 6to: El presente Decreto entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su firma por el Sr. intendente Municipal y tendrá vigencia hasta tanto se extiende la emergencia sanitaria, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 3º, que tendrá vigencia hasta tanto las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales dispongan que el manejo de cadáveres de casos de COVID-19 no supone riesgo de infección

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



alguna.

ARTÍCULO 7mo: Cúmplase y comuníquese a las distintas áreas del Municipio, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 576

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14856